

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No: 2511 /

RADICACION: No. 2018-00475-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la entidad ejecutante y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia
RESUEVE:

1º.- *DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la COMERCIAIZADORA CARBAS contra EVERARDO TOBON TOBON y RODRIGO ALBERTO ALZATE GOMEZ, por pago total de la obligación efectuado por este último.*

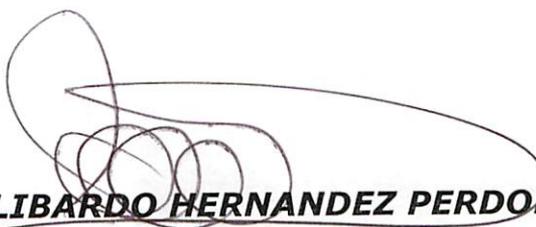
2º.- *DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. - Líbrese el oficio respectivo. Entréguese a la demandada los dineros excedentes.*

3º.- - *DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a la entidad ejecutante con las constancias pertinentes.*

4º.- *ARCHIVAR el expediente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria